BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 — JUEVES, 20 DE NOVIEMBRE DE 1997 — Número 269

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Resolución. Convenio de cooperación entra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería. 12483

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Convenio Colectivo de Trabajo para Forespán, S.A. 12488

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia Expediente 40/97 12492

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Edicto de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda. Sancionadores. 12493

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un embalse de riego, en el término municipal de Jumilla, con el número de expediente 364/97 de EIA, a solicitud de Casa Gallego, S.C.L. 12493

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
Instituto de Servicios Sociales

Edicto con el fin de resolver los expedientes de Pensión No Contributiva. 12493

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda Delegación provincial de Economía y Hacienda de Murcia. Sección de notificaciones. Notificación. 12494
Agencia Tributaria. Administración de Mula. Unidad de Recaudación. Relaciones certificadas de deudores. 12495

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 697/97. 12497
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza. Autos 290/96. 12498
Primera Instancia número Siete de Murcia Autos 464/97. 12499
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 59-B/97. 12499

Primera Instancia e Instrucción de Yecla. Autos 144/97. 12499
Primera Instancia número Dos de Murcia Procedimiento 174/95. 12500
Primera Instancia número Siete de Cartagena Autos 314/95. 12500
Primera Instancia Yecla Expediente 355/97. 12501
De lo Social número Dos de Cartagena. Ejecución 84/97. 12502
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 656/97. 12502
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 297/96. 12503
Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 79/97 12503
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Juicio 1 184/92 12504
Primera Instancia e Instrucción de Yecla. Autos 34/97. 12504
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 264/96. 12505
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 745/92. 12505
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 770/94-C 12505
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 70/95. 12506
Primera Instancia número Ocho de Murcia Autos 11/97-C 12506
Primera Instancia número Dos de San Javier Juicio 133/97. 12507
De lo Social número Catorce de Madrid. Autos 19/97. 12508
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia Sala de lo Social. Rollo 1.023/97. 12510
Instrucción número Dos de Cartagena. Juicio 190/97 12510
Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 236/97. 12511
Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 210/97 12511
Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 143/97. 12511
Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 260/96. 12512
Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 86/96. 12512
Audiencia Provincial de Murcia. Rollo 24/96. 12512
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 944/97. 12513
De lo Social número Seis de Murcia. Ejecución 75/97. 12513
De lo Social número Seis de Murcia Ejecución 62/97 12513
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.903/97 12514
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1 902/97. 12514
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1 900/97. 12514
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.925/97. 12514
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.926/97. 12515
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1 927/97. 12515
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1.928/97. 12515
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.929/97 12515
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1.739/97. 12516
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.741/97. 12516
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.742/97 12516
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.743/97 12516
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1 749/97 12517
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.748/97. 12517
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1 747/97. 12517
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1 816/97. 12517
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.789/97. 12518
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1 790/97 12518
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1.791/97 12518
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1 793/97. 12518

IV. Administración Local

ÁGUILAS Modificaciones de tarifas recursos locales. 12519
TORRE PACHECO. Aprobada inicialmente modificación Ordenanzas Fiscales. 12519
SAN PEDRO DEL PINATAR. Corrección de error en la publicación 13453. 12519
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Especial del Centro Integrado de Transportes (C.I.T.) de Murcia, en terrenos situados al Oeste de la Autovía El Palmar-Alcantarilla, frente al Polígono Industrial Oeste. 12519
ALBUDEITE. Aprobar inicialmente la modificación de crédito 3/97 12520
MOLINA DE SEGURA Aprobar el padrón correspondiente al quinto bimestre de 1997, sobre Cuota de Servicio, Cuota de Consumo, Tasa de Saneamiento, Tasa de Depuración de Aguas Residuales y Basuras. 12520
SAN JAVIER. Aprobar definitivamente los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución único del Plan Parcial San Blas. 12520
CARTAGENA Acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 2 de Las Lomas de El Albujón. 12520
CALASPARRA. Aprobado inicialmente expediente de modificación de crédito 9/97. 12520

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Presidencia
Depósito Legal. MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

15392 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 29 de octubre de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 10 de octubre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería.

Murcia a 29 de octubre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería charcutería.

En Murcia, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, reunidos

De una parte don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y siete.

De otra parte don Juan Robles Sánchez, Presidente de la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, tal y como consta en la certificación, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y seis, expedida por el Secretario General de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la autorización por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación, concedida en la reunión de la misma de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, para la firma del presente Convenio.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.

La Consejería de Sanidad y Política Social a través de la Dirección General de Salud, tiene asignadas entre sus competencias el programar y desarrollar actividades en materia de Inspección y más concretamente en materia de Higiene de Alimentos.

Segundo.

Las Normas españolas (Real Decreto 2.207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios) y comunitarias (Directiva 93/43/CEE, del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a la higiene de los productos alimenticios) en materia de control alimentario, indican con carácter progresivamente obligatorio el fomento y la implantación de sistemas de autocontrol.

Tercero.

La incorporación de sistemas de autocontrol unida a las actividades de formación e información que se dirigen al personal encargado de asumir el ejercicio de dichos sistemas, reviste particular importancia en aquellos sectores de la industria alimentaria cuya extensión, dispersión y complejidad dificultan la eficaz aplicación de medidas institucionales. En el caso de la venta directa a consumidor final de carnes y productos cárnicos concurren, además de las circunstancias citadas, una incidencia directa en el nivel de salud de la población y una inquietud por parte de los movimientos asociativos del sector por mejorar servicios y controlar riesgos.

Cuarto.

La implantación en las industrias del sector alimentario, y especialmente en el del sector cárnico, de sistemas basados en el autocontrol para la preven-

ción de riesgos alimentarios, precisa de una labor de planificación, seguimiento, coordinación y evaluación por parte de las instancias técnicas competentes de las Administraciones Sanitarias. A tal efecto, se pone de manifiesto la necesidad de establecer un marco de cooperación que posibilite, tanto por parte de dichas administraciones como por parte del sector industrial, el ejercicio de las actuaciones mencionadas.

Quinto.

La Asociación de Carniceros de la Región de Murcia considera tarea prioritaria y de gran importancia el establecimiento de los mecanismo más idóneos para erradicar cualquier riesgo para la salud derivado de las actividadés propias de la venta directa a consumidor final de carnes y productos cárnicos, y por tanto está interesada en llevar a cabo el Programa de Autocontrol y Formación preciso, que coadyuve al cumplimiento de objetivo citado y de las normas sobre higiene sanitaria, y en facilitar la labor inspectora de la Administración Regional.

Sexto.

La experiencia obtenida durante 1996 ha puesto de manifiesto la conveniencia de continuar con el desarrollo de las actividades ya iniciadas, para así consolidar la consecución de los objetivos previstos.

Con arreglo a lo anteriormente expuesto, la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.

Constituye el objeto del presente convenio de cooperación el desarrollo del Programa de Autocontrol, por parte de la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, en los establecimientos de venta directa a consumidor final de carnes y productos cárnicos (carnicerías, carnicerías-salchicherías y carnicerías-charcuterías), propiedad de sus Asociados, consistente en la adopción de métodos de trabajo y actuaciones tendentes a la prevención de los riesgos derivados de la manipulación, uso y consumo de alimentos; contribuyendo de manera decidida y eficaz a la mejora del nivel de salud de la población en relación con los alimentos.

Segunda.

La Consejería de Sanidad y Política Social se compromete a aportar, a través de la Dirección General de Salud, el asesoramiento técnico necesario a la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, para el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación del programa que se detalla en el Anexo I.

Tercera.

Los trabajos correspondientes a las acciones de diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación serán coordinados por una Comisión de Seguimiento formada por:

1) El Director General de Salud, o la persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.

2) Dos técnicos en higiene de alimentos designados por la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3) Un técnico de la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia.

La citada Comisión tendrá entre sus funciones las evaluaciones a que hace referencia el Anexo I.

Cuarta.

La Consejería de Sanidad y Política Social se compromete a la formación del técnico y el ayudante en autocontrol en establecimientos cárnicos, ambos de La Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, coordinará el desarrollo y ejecución del programa a través de sus técnicos de la Inspección Sanitaria de la Dirección General de Salud.

Quinta.

La Asociación de Carniceros de la Región de Murcia se compromete al desarrollo del Programa con la aportación de un técnico sanitario y un ayudante, a los que se hace referencia en el punto 4.°, que realizarán la labor de campo y el asesoramiento y control directo de los establecimientos incluidos en el Programa como Anexo II. Además establecerá un Plan de Formación del personal al objeto de que los manipuladores adquieran o incrementen sus conocimientos en aspectos relacionados con la higiene, tecnología, nutrición, calidad sanitaria y comercial de la carne y productos cárnicos.

Sexta.

La Consejería de Sanidad y Política Social, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.413B.649, número de proyecto 7.252/1997 del Plan Regional de Higiene de Alimentos, colaborará con una aportación de 750.000 (setecientas cincuenta mil pesetas) que se destinarán a los fines del presente Convenio, bajo la supervisión y control de la Comisión de Seguimiento.

El abono de esta cantidad, a favor de La Asociación de Carniceros de la Región de Murcia en la cuenta n.° 30580243846272000374 6, Oficina de Ronda de Garay de la Caja Rural de Almería, correspondiente a la citada Asociación.

Séptima.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación el presente convenio.

Octava.

El presente Convenio, entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia expirará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, el Presidente de la Asociación, **Juan Robles Sánchez.**

ANEXO I

Programa para continuar con la implantación de un sistema de autocontrol en los establecimientos de venta directa a consumidor final de carnes y productos cárnicos (carnicerías, carnicerías-salchicherías y carnicerías-charcuterías).

Los establecimientos dedicados a la venta de carne y elaboración de productos cárnicos con destino a consumidor final, se definen en el Real Decreto 379/84 ,de 25 de enero de 1984, como Carnicerías, Carnicerías Salchicherías y Carnicerías Charcuterías. La nueva Reglamentación que regulará las condiciones técnico-sanitarias de éstas, mantiene las mismas denominaciones, definiendo asimismo los diferentes tipos de productos que pueden elaborar y su ámbito de comercialización. Además se contempla por un lado la obligatoriedad, para los profesionales del sector, de lograr la acreditación que los cualifique para el ejercicio de las actividades que le son propias, y por otro la instauración de autocontroles conforme al sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos.

La Asociación de Carniceros de la Región de Murcia con la colaboración de la Consejería de Sanidad y Política Social, anticipándose al futuro precepto legal y sobre todo porque es consciente de que son los primeros interesados en adquirir conocimientos e implantar sistemas de autocontrol, continúan el desarrollo de este Programa, para de este modo y en la medida que se logren sus objetivos, incrementar su presencia y protagonismo (mayor cuota) dentro del mercado de la carne y productos cárnicos.

Los objetivos a alcanzar serán:

-Objetivo 1. Mejorar los procesos de manipulación de carnes y elaboración de productos cárnicos que habitualmente desarrollan los profesionales del sector.

Actividades:

1.1. Elaborar una Guía de buenas prácticas de manipulación, específica para los establecimientos de venta directa a consumidor final de carne y productos cárnicos.

1.2. Comunicar a todos los miembros de la Asociación el contenido de dicha Guía.

1.3. Elaborar un cuestionario para verificar la aplicación de la Guía de buenas prácticas.

1.4. Verificar la aplicación de la Guía de buenas prácticas cumplimentando, el técnico responsable de la Asociación, el cuestionario en cada establecimiento.

1.5. Evaluar los resultados y comunicación de los mismos a cada asociado.

-Objetivo 2. Continuar con la implantación del sistema de autocontrol ya iniciado en cada establecimiento.

Actividades:

2.1. Revisar los riesgos asociados en cada uno de los procesos de manipulación y elaboración.

2.2. Comprobar si han aparecido nuevos puntos críticos o si por el contrario alguno de los establecidos han dejado de serlo.

2.3. Comprobar si se están aplicando las medidas correctoras propuestas.

2.4. Comprobar la correcta cumplimentación de los registros de control.

2.5. Elaborar informe de nivel de cumplimiento de los autocontroles.

2.6. Con la ayuda de la información obtenida, elaborar una Guía de Aplicación del Sistema A.R.I.C.P.C.

-Objetivo 3. Establecer un Plan de Formación del personal manipulador.

Actividades:

3.1. Definir los contenidos del Plan de Formación.

3.2. Definir la forma de comunicación de los contenidos del Plan de Formación.

3.3. Recopilar, elaborar y/o adquirir el material necesario para ser utilizado en las actividades de comunicación de la información de los contenidos del Plan de Formación.

3.4. Establecer un calendario de actividades formativas que permita acceder a todos los Asociados al Plan de Formación.

3.5. Definir los criterios de evaluación del nivel de conocimientos alcanzados, así como su repercusión en las prácticas habituales de manipulación y elaboración de carnes y productos cárnicos.

ANEXO II

RELACIÓN DE ASOCIADOS DE A.C.R.E.M.

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Domicilio	Municipio
1. Jiménez Morales, Juan José	22363640-G	C/ Saavedra Fajardo, Plaza Pto. 24-25	Murcia
2. Caballero Abril, Matías	38769293-X	C/ San Agustín. 43	Cehegín
3. Espín Ruiz, Agustín	52813883-H	Carretera de Murcia, 87	Cehegín
4. Rabal Baños, Carlos	74287110	C/ Poeta Vicente Medina, 2	Murcia
5. Méndez Espejo, Tomás	228981556-R	C/ Marcos Redondo, 44	Fuente Álamo
6. El Tío Manuel, S.L.	B-30441018	C/ Cura Jiménez, 1	Alquerías
7. Gómez Aparicio, Bartolomé	22403952-C	Mercado de Verónicas Ptos. 26-27	Murcia
8. López Cascales, Francisco	22477647-T	C/ Cruz, 4	Alcantarilla
9. Riquelme Sánchez, Juan José	22431045-L	C/ Blasco Ibáñez, 12	Molina de Segura
10. Gómez Abad, Salvador	74344943-L	C/ Luis de Góngora, 45	Jumilla
11. García Espín, Pedro Luis	22446695-Y	C/ Saavedra Fajardo, Plaza Pto. 14	Murcia
12. Martínez Dols, José Ángel	27469463-B	C/ Saavedra Fajardo, Plaza pto. 23	Murcia
13. Ortega Valera, Pedro	22470007	Mercado de Verónicas ptos. 15-16	Murcia
14. Martínez García, José	22474145-V	C/ Ródenas, 2	Puente Tocinos
15. Hermanos Jiménez Albarracín, C.B.	E-30074975	C/ Ronda de Garay, 39, 2.° E	Murcia
16. Ant. y J. de Dios Nadal Espín, S.C.	G-30320386	Avda. de Cehegín, 17	Bullas
17. Guerrero Caro, José	23112319-X	Plaza de los Caballos de Vino	Caravaca de la Cruz
18. Robles Sánchez, Juan	23162013-R	C/ Cartagena, 7, bajo	Caravaca de la Cruz
19. Miguel y Fco. Muñoz Pérez, C.B.	E-30326003	Mercado Saavedra Fajardo	Murcia
20. Botía Sánchez, Miguel	22462744-K	C/ Pilar, 3, bajo	Murcia
21. Cano Cascales, Rafael	22436596-G	C/ Oltra Moltó	Las Torres de Cotillas
22. Baraza Baraza, Alonso	23206112-D	C/ Luis Prieto, 9	Águilas
23. Jódar Lizarán, Manuel	23209231	C/ Ortega Melgares, 18, 4.° A	Lorca
24. Martínez Ibáñez, Gregorio	22443857-C	C/ San Isidro, 7	Yecla
25. Puche Palao, Arcadio	29069414-J	C/ Francisco Castaño, 30	Yecla
26. Martínez Aguilera, Dioseonides	22227097-N	C/ San Isidro, 38, 2° D	Yecla
27. Cárnicas Roca, S.L.	B-30655641	Paseo Alfonso XIII, 16	Cartagena
28. Fernández Ramírez, Gabriel	27474845-B	C/ Mayor, 18	Corvera
29. Mendoza Alfonseda, Juan José	22961051-J	C/ Mayor, 9, 1.° F	Los Dolores (Cartagena)
30. Nicolás Jara, Fulgencio	29057027-T	C/ Caridad, 2, 2.° A	Molina de Segura
31. Fernández Porras, Alfonso	22336577-N	C/ Santa M.ª de la Cabeza, 21, 1.°	Alcantarilla
32. Gómez Aparicio, Felipe		Mercado de Verónicas, 17-18	Murcia
33. García Martínez, Juan Antonio	22480492-Q	C/ Mayor, 161	Alcantarilla
34. Montoya Belchí, Patricio	22422957	C/ Saavedra Fajardo, Plaza Pto 38-39	Murcia
35. Orenes Martínez, M.ª Ángeles	27431361-C	C/ Pilar, 3, 1.° F	Murcia
36. Sandoval Pérez, Trinidad	22339737-K	C/ Juan Carlos I	Villanueva del Río Segura
37. Hernández Martínez, Antonio	27442963-F	C/ Lope de Vega, 13	Alcantarilla
38. Bernal Almagro, Isabel M.ª	27437497-S	C/ Martín Lutero King	Molina de Segura
39. Porras Gómez, Carmen	74420758-A	C/ Ciudad Jardín, 1, 4.° A	Caravaca de la Cruz
40. Martínez Martínez, Teresa	22898453	Mercado Santa Florentina, pto. 19	Cartagena
41. Sánchez Pardo, Ascensión		Mercado Santa Florentina, pto. 28	Cartagena
42. Mompeán Franco, Ángel Ramón	27447812	C/ Saavedra Fajardo, plaza pto. 15	Murcia
43. Ruiz López, Francisco	22441044-J	Mercado de Verónicas pto. 54	Murcia

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Domicilio	Municipio
44. Buendía Egea, Francisco	27467585-L	C/ Tansformador, 2, 1.º B	Casillas
45. Escobar Rodríguez, Luis	22419897-A	C/ Serrerías, 29	Molina de Segura
46. Sánchez Fuentes, Manuel	74398999	C/ Martín Muñoz, 7	Caravaca de la Cruz
47. Martínez Fernández, Francisco	74430613-Z	C/ Cuesta del Olivar, 20	Cehegín
48. Martínez Álvarez, Juan Nicolás	52810251	C/ Constitución (Plaza de abastos)	Moratalla
49. De Gea Fernández, Juan Antonio	74420636-L	Gran Vía, 4, 3.º D	Caravaca de la Cruz
50. Madrigal Gil, José	27482683-Y	C/ Saavedra Fajardo, plaza pto. 1, 2	Murcia
51. García Espín, Eusebio	74274633-C	C/ Saavedra Fajardo, plaza pto. 35-42	Murcia
52. Rabal Baño, Antonio	74304492-W	C/ Pintor Sobejano, 16, 3.º A	Murcia
53. Guillamón Nicolás, Blas	34795405-Q	C/ Formalidad, 4, 2.º	Murcia
54. Rosa Pérez, Juan José	22431080	C/ Saavedra Fajardo, plazo pto. 14	Murcia
55. Madrid Martínez, Manuel	74256983-B	Plaza abastos San Andrés, pto. 25	Murcia
56. Hernández Hernández, Salvador	23208710-P	Avd. Juan Carlos I, 57, 2.º C	Águilas
57. De Haro Haro, Gerónimo	23215733	C/ Cartagena, 1	Águilas
58. Olivares López, Ángel	74438083-D	C/ Marín Menu, 6, 1.º A	Águilas
59. Ruiz Díaz, Luis	23186132	C/ Barcelona, 17	Águilas
60. Coronado Morales, Manuel	74412781-F	Grupo Residencial Labradorcico, 6	Águilas
61. Campuzano Moreno, Esteban	37583566-W	Plaza de la Iglesia, 15	Archena
62. Martínez García, Antonio	74432006-G	Carretera San Juan, 25	Moratalla
63. García Sánchez, Pedro	23218765-N	C/ General Eytier, 7	Lorca
64. Hermanos Martínez, C.B.	E-30627038	C/ Soldado Rosique, 1 N	Cartagena
65. Juan P. y Miguel A Hdez. Moreno C.B.	E-30454409	Plaza Verónicas, 43	Murcia
66. Vivancos Fdez., Manoli (C.B. Otón)	22935000-K	C/ Mayor, 90 (Canteras)	Cartagena
67. Palazón Moreno, José Antonio	22229811-N	C/ Inmaculada, 13	Archena
68. Nicolás Jara, José	74325318-E	C/ Gran Capitán, 51	Molina de Segura
69. Bernabé Ruiz, José	22417190-X	Carril de la Torre, 140	Puente Tocinos
70. López Olivares, Pedro	27434357-A	C/ Rosario, 6	Santiago y Zaraiche
71. Asensio Molina, Gregorio	22462042-N	C/ Pantano Camarillas, 16	Murcia
72. Agudo Abellán, Esteban		C/ Larga, 1	Caravaca de la Cruz
73. Quirante Mínguez, José	22429321-C	C/ Nicolás Pex Planes, 13	Espinardo
74. Ruiz Frutos, José	27477507-N	Avda. Fabián Escribano	Beniaján
75. Isabel y Bernar. Alarcos C.B.		C/ José Montalbal, 26 (B.º S. Antonio)	Lorca
76. López Asensio, Antonio		C/ Manuel Massotti Escuder, 33	Las Torres de Cotillas
77. Gallego López, Manuel	22215937-J	P.º Los Ángeles ed. San Miguel, 2.º 1	Lorca
78. Rubio Parra, Diego Miguel	17106163-M	C/ Plaza de Abastos, 7	Huércal-Overa
79. Gilabert Quiñonero, Jesús	77524866-P	C/ Tarragona, 4	Águilas
80. Ruiz Perón, Andrés	23231611-R	Urb. La Isla, bloq. B-2.º A	Lorca
81. Ant. Ruiz Pagán y otros, C.B.	E-30617708	C/ Alfonso X el Sabio, 20	Cartagena
82. Reinaldos Rodríguez, Tomasa	23193643	Cazalla Partidor de los Morales, 29	Lorca
83. García López, Alfonso	74430067C	Paseo de la Estación, 17, 6P, 3.º A	Águilas
84. Palazón Vidal, Juana María		Plaza de Abastos	Archena
85. Abellán Carmona, Jesús	22444369A	Avenida de la Basca	Beniel
86. González Morilla, Miguel	23159312Z	Guillén, 15	Totana
87. Fernández Nicolás, Juan	22316309F	Plaza de Santa Bárbara	Molina de Segura
88. Fernández Martínez, Alfonso	27430593B	Plaza de Abastos, puesto 11	Cehegín

15390 Convenio Colectivo de Trabajo para Forespán, S.A. Exp. 52/97.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Forespán, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 8-9-97, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 8-9-97, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95 de 24-3-95, por el que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 31 de octubre de 1997.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

CONVENIO COLECTIVO DE FORESPAN, S.A. FABRICACIÓN MUEBLES DE MADERA.

Artículo 1.

El ámbito del pacto circunscribe a la empresa Forespán, S.A., siendo de aplicación a todas las actividades y categorías profesionales determinadas en la Ordenanza laboral para las industrias de la madera, aprobada por la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de julio de 1969 o norma legal que la sustituya.

Artículo 2. Vigencia, denuncia, prórroga y revisión salarial.

a) Vigencia: Dicho pacto social tendrá de vigencia un año; desde el 1-1-97 hasta el 31-12-97.

b) Denuncia: La del presente acuerdo, será hecha con un mes de antelación ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y comunicado este hecho, tanto a la empresa como a los representantes de los trabajadores. La denuncia podrá realizarse por cualquiera de las partes afectadas.

c) Prórroga: Caso de no ser denunciado por ninguna de las partes se entenderá prorrogado año en año, excepto en sus condiciones económicas, que se incrementarán con el I.P.C. del año anterior, desde 1-1-1998.

Artículo 3.

Las condiciones que se establecen en el presente acuerdo tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para las partes comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas, que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este acuerdo, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en el convenio general del sector de la madera vigente en cada momento.

Artículo 4. Organización del trabajo.

Se estará a lo dispuesto en en el convenio general del sector de la madera vigente.

Artículo 5. Jornada laboral.

La jornada laboral será de 1.807 horas anuales, que equivale 40 horas semanales de trabajo efectivo de lunes a sábado, si bien, generalmente se trabajarán las 40 horas de lunes a viernes. En caso de modificación por Ley o convenio del sector, se estará íntegramente a lo que éstos dispongan.

Artículo 6. Vacaciones.

Las vacaciones anuales, tendrán una duración de 23 días laborables comprendidos de lunes a viernes. Se percibirán por tal concepto el total de las retribuciones pactadas en este acuerdo, excepto plus de transporte, sustituyéndose por bolsa de vacaciones, los turnos de vacaciones se programarán por los delegados de personal y la dirección de la empresa, debiéndose hacer dicho programa antes del 15 de mayo.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho durante ese año a la parte proporcional de las vacaciones.

Artículo 7. Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar y/o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos, y durante el tiempo que a continuación se exponen:

a) 15 días laborables en caso de matrimonio.

b) 3 días laborables en caso de muerte del cónyuge, padre, hijos y hermanos o enfermedad grave de los mismos.

c) En todas estas causas el tiempo de ausencia se ampliará hasta dos días laborables más en caso de complicación o intervención quirúrgica.

d) Durante 3 días para el alumbramiento de la esposa, siendo ampliable a 2 días laborales más, en caso de complicación o intervención quirúrgica.

e) Para el resto de los familiares se estará a lo dispuesto en el convenio general del sector de la madera.

f) Durante 2 días laborables para el traslado de vivienda con ajuar doméstico.

g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

h) Por el tiempo necesario para concurrir a consultas médicas.

i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

j) 16 semanas por maternidad.

Artículo 8. Plantillas.

La empresa, de acuerdo con los delegados de personal, publicarán y revisarán en su caso la plantilla a partir de la firma del presente acuerdo, en las condiciones que establece la legislación vigente.

Artículo 9. Servicio Militar.

El trabajador en situación de servicio militar y mientras dure éste percibirá las pagas extraordinarias pactadas en este acuerdo.

El trabajador contratado, al entrar en esta situación, interrumpirá su contrato hasta la vuelta del mismo, percibiendo durante dicho periodo las pagas extraordinarias pactadas en este acuerdo.

Artículo 10. Dietas.

Se estará a los gastos a justificar y con cargo a la empresa, el traslado se realizará de común acuerdo entre empresa y trabajador.

Artículo 11. Aprendices.

Se estará a lo dispuesto en el convenio general del sector de la madera.

Artículo 12. Prendas de trabajo.

La empresa estará obligada a dar a sus trabajadores, 2 equipos de ropa y calzado adecuado a la climatología del año en las fechas siguientes: 30 de abril y 30 de octubre.

A los trabajadores eventuales se les hará entrega en el momento de su entrada.

Artículo 13. Revisión médica.

A los trabajadores afectados por este convenio se le efectuarán reconocimientos médicos específicos, dependiendo del riesgo al que estén expuestos, según protocolos elaborados por el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Murcia.

Artículo 14. Excedencias.

Se estará a lo dispuesto en el convenio general del sector de la madera.

Artículo 15. Garantías sindicales.

La empresa reconocerá los derechos y deberes a los delegados de personal en el seno de la misma conforme a la legislación vigente. Asimismo, reconocerá el derecho a utilizar el local destinado al efecto a los grupos de trabajadores que lo soliciten según su afiliación sindical, en horas no laborables, pudiendo recibir en el mismo correspondencia, así como discutir las cuestiones propias relacionadas con la política de su sindicato.

Artículo 16. Asambleas.

La empresa Forespán, S.A., reconocerá el derecho de sus trabajadores a la realización de asambleas fuera de la jornada laboral, en el centro de trabajo garantizando para ello dicho local. Estas asambleas serán promovidas, en todo caso por acuerdos mayoritarios de los delegados de personal, a instancia de los trabajadores que representen al menos un 33% de la plantilla, previa comunicación por escrito al empresario.

Artículo 17. Jubilación.

Los trabajadores que en el momento de jubilarse hayan prestado servicio en la empresa diez años como mínimo, recibirán un premio de dos meses de salario según categoría.

Esta cantidad será efectiva por la empresa cuando el trabajador presente el justificante de que le ha sido concedida la jubilación.

Igual premio percibirán aquellos que se les declare una invalidez permanente y por dicha causa se les extinga el contrato de trabajo, siempre que tal declaración se produzca dentro de los 12 meses siguientes a la extinción de la Incapacidad Temporal.

Artículo 18. Jubilación especial a los 64 años.

Los trabajadores afectados por el presente acuerdo podrán jubilarse a los 64 años previo acuerdo entre la empresa y el trabajador, debiendo en este caso sustituir al trabajador jubilado por otro conforme al Real Decreto 1.194/85.

Artículo 19. Horas extras.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, no estando los trabajadores obligados en ningún caso a su realización.

Artículo 20. Horas para el ejercicio de la representación sindical.

Veinte horas mensuales acumulables anualmente para cada uno de los delegados de personal.

Artículo 21. Tablón de anuncios.

La empresa tiene la obligación de poner a disposición de los trabajadores un tablón de anuncios independiente del que tenga la empresa.

En dicho tablón de anuncios no podrá publicarse notas personales y sí solamente las que tengan carácter laboral o sindical, que deberán ir debidamente firmadas por quien las emita, comunicándolo previamente a la empresa.

Artículo 22. Funciones de los delegados de personal.

Serán funciones de los delegados de personal las siguientes:

a) Asegurar el cumplimiento de las normas laborales, seguridad e higiene en el trabajo y seguridad social vigente para la empresa, advirtiendo a la dirección de las posibles infracciones y defectos, y proponiendo en su caso las debidas medidas corrrectoras.

b) Ser informado por la empresa antes de iniciar la tramitación de un expediente de crisis.

c) Ser informado de cuantas medidas afecten a los trabajadores y especialmente de aquellas que pudiesen adoptar sobre:

-Restauración de plantilla.

-Despido de trabajadores con cargos electivos sindicales.

-Traslados totales o parciales de la empresa.

-Introducción de nuevos métodos de trabajo.

d) Ser informados previamente a su firma de contratos y liquidaciones laborales, en todos los casos los contratos como las liquidaciones serán supervisadas por los delegados de personal que deberán firmar estos documentos para que tengan validez.

e) Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 23. Póliza de seguros.

La empresa estará obligada a concertar una póliza de seguros a favor de sus trabajadores por cuantía de 1.200.000 pesetas, en caso de muerte o invalidez permanente y absoluta ocasionadas por accidente laboral o enfermedad profesional.

En caso de suceder los eventos mencionados las indemnizaciones serán percibidas por el trabajador, su viuda o sus beneficiarios, según normativa de la Seguridad Social en su caso.

Si la empresa no hubiera formalizado la mencionada póliza de seguros correrá a cargo con las indemnizaciones previstas en este artículo. La empresa estará obligada a informar a sus trabajadores de la formalización de la póliza, utilizando el tablón de anuncios.

Artículo 24. Trabajadores eventuales.

Estos trabajadores tendrán derecho a su finalización a una indemnización de 20 días de salario por año de servicio, o la parte proporcional del tiempo trabajado.

Artículo 25. Retribuciones.

Componen el total de retribuciones, el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Los aumentos porcentuales que recaigan año a año en estos conceptos serán pasados a salario base.

Artículo 26. Salario base.

Es el especificado en la primera columna del anexo para cada categoría.

Artículo 27. Incentivos.

En concepto de incentivos se abonará la cuantía que figura en la tabla salarial para cada categoría, efectuándose este abono por todos los días naturales del mes, excepto ausencias no justificadas.

Artículo 27 bis.

En concepto de actividad se abonará la cuantía que figura en la tabla salarial por día efectivamente trabajado.

Artículo 28. Transporte y bolsa de vacaciones.

Se abonará un plus de transporte en la cuantía establecida en la tabla salarial, que estará destinado a compensar los gastos de locomoción, debiéndose abonar por día efectivamente trabajado.

Durante la época de vacaciones, este plus se sustituirá por la bolsa de vacaciones.

Artículo 29. Complemento de Incapacidad Temporal.

En caso de accidente laboral, o enfermedad profesional el trabajador percibirá desde el primer día un complemento tal que sumado a la cantidad aportada por la entidad aseguradora complete el 100% de las retribuciones pactadas, mientras dure esta situación.

En caso de enfermedad común que requiera hospitalización, dicho complemento se aplicará a partir

del día de la hospitalización y hasta que dure la situación de Incapacidad Temporal.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, dicho complemento será a partir de los 16 días inclusive, y mientras dure esta situación.

Los tres primeros días de incapacidad temporal por contingencias comunes, de cada año natural se abonarán por cuenta de la empresa, al 50% del salario.

Artículo 30. Antigüedad consolidada.

A partir del 1-1-1997 desaparece definitivamente el concepto de antigüedad y se reconoce un complemento personal a cada uno de los trabajadores que se recoge en el anexo 1 y que tendrá por título "Antigüedad consolidada", cantidad que se abonará por día natural del mismo modo que el salario base. Esta cantidad quedará fija, no pudiendo sufrir incremento, ni absorción alguna.

Para compensar la pérdida económica que supone la desaparición del concepto de antigüedad, durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, se incrementará el 2% al salario base sobre lo que se pacte de incremento salarial durante los mismos años, haciéndose constar que en la tabla que figura en el presente convenio ya ha sido incrementado dicho porcentaje.

Artículo 31. Pagas extras.

Se percibirán tres pagas extraordinarias de la siguiente cuantía:

30 días de salario base, más antigüedad, más incentivos en las siguientes fechas: 30 de abril, 15 de julio y 15 de diciembre.

Artículo 32. Comisión paritaria.

Dicha comisión estará compuesta por tres miembros de cada una de las partes firmantes de este convenio. Serán facultades de la comisión:

a) La interpretación del presente acuerdo.

b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la ampliación del mismo.

c) La vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de las competencias que a este respeto corresponda a la Inspección de Trabajo.

d) Cualquier otra de las atribuciones que tiendan a la mayor eficacia y respeto a lo convenido, pudiendo en caso necesario modificar o añadir al texto cualquier situación no recogida en el acuerdo.

TABLA SALARIAL 1997

	S. Base	Incent.	Activ.	Transp.	Bolsa
Diario					
Encargado	5.490	133,33	219	540	11.000
Oficial 1.ª Prep.	5.214	133,33	219	540	11.000
Oficial 1.ª	4.968	133,33	219	540	11.000
Oficial 2.ª	4.736	133,33	219	540	11.000
Especialista	4.736	133,33	219	540	11.000
Ayudante	4.644	133,33	219	540	11.000
Trab. menor 18 años	3.367	133,33	219	540	11.000
Mensual					
Gerente	264.601	—	—	—	11.000
Director Técnico	229.903	15.000 (mes)	—	540	11.000
Oficial 1.ª Adtvo.	174.377	15.000 (mes)	—	540	11.000
Auxiliar Adtvo.	143.442	8.659 (mes)	—	540	11.000

En el salario, se ha incluido la subida de 1997 (3%), más el 2% por compensación de pérdida de antigüedad.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

15827 ANUNCIO de licitación de contrato de consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 40/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de Servicios de colaboración y asistencia técnica a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la realización de controles de líneas de subvenciones y certificación de cuenta de organismo pagador del FEOGA-G

b) División por Lotes y número: dividida en los 2 LOTES indicados en el presupuesto base de licitación.

c) Lugar de ejecución: Murcia.

d) Plazo de ejecución:

- 45 días para el Lote 1.
- 90 días para el Lote 2.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de los lotes del contrato a que se licite.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 30.400.000 pesetas, IVA incluido, desglosado en los siguientes LOTES:

Lote		PPTOS.
1	Organismo Pagador (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua).	16.800.000
2	Líneas de Subvenciones	13.600.000

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 13.

e) Telefax: (968) 36 21 99.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Para las empresas que liciten a los dos lotes, al ser su importe acumulado de 30.400.000 pesetas, se exige clasificación acordada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el Grupo I, Subgrupo 3, Categoría D.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo. Los licitadores que precisen acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, deberán hacerlo mediante: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios; y por Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

2.ª Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n., planta baja, de Murcia.

3.ª Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Un mes y medio.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 3.ª planta, en las dependencias de la Secretaría General.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el cuarto día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 9 horas.

10. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 18 de noviembre de 1997.—El Secretario General, **Juan Francisco Carrión González.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

15697 EDICTO de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda. Sancionadores.

Por el presente se hace saber a don Manuel López Sánchez, cuyo último domicilio conocido es Casillas, Murcia, calle Mayor, 8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 16-12-94, recaída en el expediente sancionador n.º 182/92, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone con fecha 9-9-97 una 2.ª multa coercitiva por importe de 30.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta n.º 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 21 de octubre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

15453 ANUNCIO de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un embalse de riego, en el término municipal de Jumilla, con el número de expediente 364/97 de EIA, a solicitud de Casa Gallego, S.C.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un embalse de riego, en el término municipal de Jumilla, con el número de expediente 364/97 de EIA, a solicitud de Casa Gallego, S.C.L., con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en calle Madre de Dios, 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 23 de octubre de 1997.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas.**

Consejería de Sanidad y Política Social
Instituto de Servicios Sociales

15512 EDICTO.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que se personen en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, Servicio de Pensiones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina a Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, con el fin de resolver los expedientes de Pensión No Contributiva que tienen presentados.

De no personarse en el plazo indicado se iniciará la paralización del expediente y transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Murcia a 4 de noviembre de 1997.—La Directora General, **Diana Asurmendi López.**

ANEXO I

Expediente; Apellidos y nombre; D.N.I.; Domicilio.

2480-I/96; Utrera Santiago, M.ª Dolores; 34.795.006; C/ Santa Rita, 2-5.º D, 30006-Murcia.

3075-I/96; Serrano Lozano, Ángel; 74.336.520; Ctra. de la Torre Alta n.º 99, 30500-Molina de Segura.

2.060-I/97; Del Río Baena, M.ª Josefa; 46.830.452; C/ Poeta Andrés Bolarín, 2, bloq. 7-6.º D, 30011-Murcia.

2070-I/97; Molina Ríos, Antonio; 22.374.437; Camino de la Fuente, 15, 30530-Cieza.

664-I/97; Martínez Gabarrón, Antonia; 74.325.900; Ctra. El Palmar n.º 442-2.º dcha., 30152-Aljucer (Murcia).

712-J/97; Pellicer Blanco, M.ª Rosario; 74.255.741; Torre de San Miguel n.º 18, 30168-Era Alta (Murcia).

Son seis los expedientes relacionados.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 15332

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia
Sección de notificaciones

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que procedan a realizar el ingreso en el Tesoro Público de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por esta Sección de Notificaciones, a fin de retirar las notificaciones y documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

Si este anuncio aparece publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" entre los días uno al quince, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del mes siguiente.

Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de su publicación hasta el 20 del mes siguiente.

Si los vencimientos coincidiera con día festivo se aplicará el inmediato hábil siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse, dentro de los quince días siguientes al día de su publicación de este anuncio, recurso de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No pueden simultanearse el recurso y la reclamación, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

Reintegros de ejercicios cerrados: Modelo 012. Año de contraído 1997

Apellidos y nombre	N.I.F.	Dirección	N.º Liquidación	Importe
Mármol López, Gregorio	22472884K	Bo. Colonia S. Esteban, s/n, Murcia	000736 7	189.654
Clemente Alcaraz, Victoriano	23190685S	C/ Mediterráneo, 12, 1, iz. Murcia	000737 8	165.085
Bartolomé Ibáñez, Mauro	21442963V	C/ Serrano, 1, 1C, S. Pedro del Pinatar	000739 1	15.800
Teruel López, Antonio	26472808S	C/ Juan de Solís, 5, Roldán, Lo Ferro Torre Pacheco	00012431	7.000
Zárate Carcelén, Juan	22300036H	C/ Cabecico, 3, Jumilla	001558 1	124.675
Silvera Jordán, Manuel	42604080F	C/ Carmen, 7, Mazarrón	001561 4	173.272
Delgado Álvarez, Fco. Javier	10073222G	C/ P. Pedro Flores, 27, BJ. Murcia	001563 6	6.615
Valverde Oñate, Francisco	50398230D	C/ Derechos Humanos, 2, 8, C, Murcia	001564 7	25.700
Díaz Mañas, Óscar	50724338T	C/ Torres de Cotillas, s/n, Javalí Nuevo, Alcantarilla	001577 2	72.200
Riveros Urazán, Javier	38086440G	C/ Alcalde Pacheco Ruipérez, 9 Alcantarilla	001578 3	3.800
Lázaro Carmona, María	27018457N	C/ Los Martillos, 2, Santomera	002029 4	274.285
González Rico, Juan	24065410G	C/ Pío XII, s/n, Lorca	002097 9	99.729
Turpín Gómez, M.ª Luisa	74284567H	C/ José Antonio, 3, 3A, Blanca	002131 7	204.310
Nicolás Sánchez, Ángeles	22384082E	C/ Murcia, 5, bj. Espinardo (Murcia)	002132 8	706.975
Cubiña Pintos, Juan Benigno	35450349N	C/ Sta. Bárbara, s/n, Javalí Nuevo (Murcia)	002382 6	45.600

Murcia, 6 de octubre de 1997.—El Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

AGENCIA TRIBUTARIA
Administración de Mula
Unidad de Recaudación

Don Asensio S. García Pérez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Mula.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes a los años 1996 y 1997 se ha dictado por el Sr. Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, la siguiente:

Providencia. En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 de Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía, y se le requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue, para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan a la publicación de este edicto en el mencionado Boletín sin comparecer o sin pagar se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados advirtiéndoles:

1. Que contra la providencia de apremio, siempre que exista algunos de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición o reclamación, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, expresión de sus débitos son los siguientes:

Localidad	Nombre	Concepto	N.º Justificante	Importe
Albudeite	Conservas Cortés, S.L.	Sanciones tributarias	309710078336G	30.000
	Conservas Cortés, S.L.	Sanciones tributarias	309710078337M	30.000
	Cañadas Bayona, Fulgencio	Sanción tráfico	309710085991Y	18.000
Alguazas	Ayala Moreno, Pedro	Sanción tráfico	309710076464A	60.000
	Cerón Oliva, Fco. Javier	Sanción tráfico	309710076460E	60.000
	Guerero Fdez., Fernando	Sanción tráfico	309710076461K	18.000
	Guerero Fdez., Fernando	Sanción tráfico	309710076462W	12.000
	Guerero Fdez., Fernando	Sanción gubernativa	309710076463E	66.000
	Jiménez Cano, Ángel	Sanción tráfico	309710076452Q	19.200
	Lorente Pérez, Manuel	Sanción tráfico	309710076454Q	60.000
	Marín Fdez., Ricardo	Sanción gubernativa	309710076459H	66.000
	Moreno Cortés, Jesús	Sanción gubernativa	309710076453D	72.000
	Muñoz Muñoz, Joaquín	Sanción tráfico	309710076451J	60.000
	Torres Salgado, J. José	Sanción gubernativa	309710076468S	90.000
	Mayordomo Parra, Pedro	IRPF 1T-95 130/131	309710081868A	16.094
Archena	Carrillo Banegas, Miguel	Sanción tráfico	309710087669M	18.000
	Ibáñez Carulla, Ricardo	Sanción tráfico	309710087665R	18.000
	Ibáñez Carulla, Ricardo	Sanción tráfico	309710087664T	18.000
	Fdez. Álvarez, Pedro Tomás	Sanción tráfico	309710087662K	18.000
	Pastor Medina, Pedro	C.A. de Valencia 27441110V	309710087658D	12.564
	Megual España, Rafael	Sanción tráfico	309710087657X	30.000
	Megual España, Rafael	Sanción tráfico	309710087656S	18.000
	Pastor Medina, Pedro	Acta insp. IVA 93/94	309710082155W	1.403.971
	Pastor Medina, Pedro	Acta Insp. IVA 92	309710082154F	776.974

Localidad	Nombre	Concepto	N.º Justificante	Importe
Bullas	Martínez García, Alejo	Sanción tráfico	309610122336B	60.000
	Martínez García, Alejo	Sanción tráfico	309710085946G	24.000
	Martínez García, Alejo	Sanción tráfico	309610122337n	60.000
	Sánchez Sánchez, Ricardo	Sanción tráfico	309610122155Z	60.000
	Caballero Vidal, Juan	Sanción tráfico	309610122237E	24.000
Calasparra	Amador Amador, Antonio	Sanción tráfico	309610125722M	36.000
	Construc. La Esperanza	Intereses de demora	309710081312Y	89.770
	Martínez Bermejo, Fco.	Sanción tráfico	309710086138H	12.000
	Moreno Santiago, José	Sanción tráfico	306101125387A	60.000
	Moreno Santiago, José	Sanción tráfico	309610125388G	60.000
	Moreno Santiago, José	Sanción tráfico	309710086137Q	60.000
	Ruiz Álvarez, Manuel	94 Cuota cámara IRPF	309610125269A	10.208
	Ruiz Álvarez, Manuel	94 Cuota cámara IAE	309610125268L	1.255
	Ruiz Álvarez, Manuel	94 Cuota cámara IAE	309610125267P	1.314
	Ruiz Álvarez, Manuel	94 Cuota cámara IRPF	309610125266N	4.240
	Ruiz Campo, Gaspar	Sanción tráfico	309610125672G	30.000
	Ruiz Campo, Gaspar	C.A. de Cataluña 94 GT/TB	309610125673J	60.000
	Ruiz Campo, Gaspar	C.A. de Valencia 96 sanc.	309610125671G	120.000
Campos del Río	Roiz Vázquez, Agustín Fidel	Sanción tráfico	309610122714K	60.000
Caravaca	Fdez. Mtnez. Amancio	IRPF 93-2T 130/131	3097100811239J	19.332
Cehegín	Sánchez Shez., Fco. Javier	Sanción tráfico	309710086200M	24.000
Ceutí	Marti García, Francisco	Sanción gubernativa	309710076499J	18.000
	Marti García, Francisco	Sanción tráfico	309710087167G	120.000
Lorquí	Cutillas González, José Ant.	Sanción tráfico	309710087195V	12.000
	Latorre Cabrera, Miguel	Reintegro subvención	309710087192N	660.000
	Miñano Martínez, María	3T-96 Pago frac. IVA	309710081952M	173.378
	Miñano Martínez, María	3T-96 Pago frac. IRPF	309710081951S	81.113
Molina	Alfocea Alarcón, Salvador	Interés de demora	309710076084F	99.944
	Comercial de Golosinas y P.	Sanción tráfico	309710076099Y	60.000
	Fdez. López Amalia	95 Paralela a ingr. IVA	309710078448M	23.932
	Jiménez Madrid, Eugenio	Tasas parafiscales	309710076097L	30.000
	Jiménez Madrid, Eugenio	Tasas parafiscales	309710076098C	30.000
	López Jiménez, Andrea	Actas de Ins. IVA	309710078444M	534.444
	López Jiménez, Andrea	Actas de Ins. IRPF	309710078443L	122.966
	López López, José Miguel	Sanción tráfico	309710076082N	60.000
	López López, Silverio	Sanción gubernativa	309710076092M	60.006
	Pnar Martínez, Antonio	Sanción tráfico	309710076089V	18.000
	Telemol, S.L.	Sanción tributaria	309710078451G	30.000
	García García, Ramón	Paralela a ingr. IVA	309710079630V	77.525
	Meco Heznadez, Maximino	Sanción tráfico	309710086543Y	18.000
	Fdez. Fdez., Jesús	Sanciones tributarias	309710081561D	30.000
Mula	Barqueros Navarro, J.C.	Pago frac. IVA 1-T	309710081078Y	101.918
	Barqueros Navarro, J.C.	Pago frac. IVA 2-T	309710081079R	99.359
	Corvalán Martínez, Fco.	3-T 96 Pago fracc. IRPF	309710081094K	98.306
	Espinosa Rdez., J. Fernando	94 IRPF liquidación frac.	309710081088J	173.767
	Navarro Díez, Primitivo	Acta de inspec. IRPF	309710079574V	173.790
Moratallá	Mtnez. Bolinches, J. María	Sanción gubernativa	309710076075Q	84.000
Las Torres C.	Fdez. Hdez., Ginés	Sanción gubernativa	309710076534M	12.000
	García Auñón, José	Sanción tráfico	309710076539D	60.000
	García Hdez., Pedro	Sanción gubernativa	309710076535B	60.006
	López Navarro, Tomás	Sanción tráfico	309710076546Z	18.000
	Pagán Navarro, Antonio	Sanción tráfico	309710076545S	60.000
	Pagán Navarro, Antonio	Sanción tráfico	309710076544N	18.000
	Pagán Navarro, Antonio	Sanción tráfico	309710076543D	18.000
	Pagán Navarro, Antonio	Sanción tráfico	309710076542F	24.000
	Transportes Hnos. Palazón	Sanción gubernativa	309710076540H	90.000
Murcia	Rodríguez Lozano, Félix	Sanción tráfico	309710084199P	18.000

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente edicto en Mula a 20 de octubre de 1997.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Asensio Salvador García Pérez.

III. Administración de Justicia

Número 15611

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Juan Ignacio Caballero Molina, don José María Martínez Vera, don Eduardo José Railo García, don Gregorio Solano Vallés, don José Luis Giménez García y don Agustín Martínez López, contra Prefabricados Mar Menor, S.L., por reclamación de cantidad en las que en el día de la fecha se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho solicitado por Juan Ignacio Caballero Molina, José Luis Giménez García, José María Martínez Vera, Agustín Martínez López, Eduardo José Railo García y Gregorio Solano Vallés contra Prefabricados Mar Menor, S.L., por un importe de 3.108.472 pesetas de principal, más 310.847 y 310.615 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Líbrese testimonio de la presente resolución al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

En cuanto a la acumulación que se solicita, no ha lugar a que este Juzgado decrete la referida acumulación, debiendo ser solicitada, en su caso, ante el Juzgado de lo Social número 1 al ser el primero en conocer la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, no ha lugar a la anotación de embargo solicitada en "otrosí digo" hasta tanto no se aporten por la parte actora todos los datos registrales necesarios para la perfecta identificación de las fincas.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.— Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Prefabricados Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L. se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente en Cartagena, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 15422

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CIEZA

Don José Luis Cobo López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza.

Por el presente edictó, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento sumariò del artículo 131 L.H., bajo el número 290/96, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por la Procuradora señora Piñera Marín, contra don Antonio Marco Rocamora y Silveria Riquelme Alvarado y esposa a los solos efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 6.500.000 pesetas intereses y 1.400.000 pesetas costas, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los próximos días 19 de enero de 1998 para la primera, 16 de febrero de 1998 para la segunda y 16 de marzo de 1998 para la tercera, todas ellas a las doce horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Cieza, calle Paseo, s/n, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Cieza, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

1.—Local comercial destinado a Salón Discoteca, distribuido en varias dependencias, de medida superficial: cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, orientada su fachada al Oeste, donde recaen dos puertas de acceso. Es de planta baja y se cubre por medio de tejado de fibrocemento, con tres puertas de acceso en su parte posterior o Este.

Adosado a dicho local comercial, se ubica un edificio siendo su planta baja diáfana y abierta que sirve de paso y entrada al Salón-Discoteca y en la planta elevada se destina a una vivienda unifamiliar, distribuida en cuatro dormitorios, baño, aseo, comedor cocina, despensa, pasillo, halla y terraza delantera. Siendo la superficie construida de planta baja de ciento veintidós metros cuadrados, y la superficie construida de la planta elevada o vivienda, ciento cincuenta y cinco metros cuadrados y la superficie útil de noventa metros cuadrados. Se accede a la planta elevada o vivienda a través de puerta de acceso, zaguán de entrada y escalera que parte de la planta baja. Este edificio se cubre por medio de tejado. Linda todo: al frente u Oeste, con parte del solar no edificado que sirve de entrada a la vivienda y al Salón-Discoteca, recayente a la calle del hondo; a la derecha o Sur, Isabel Lozano Marco; a la izquierda o Norte, Vicente Alvarado Riquelme, y espalda o fondo, Antonio Lozano, camino por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cieza, al tomo 794, libro 145 de Abanilla, folio 32, finca 15.137, inscripción 7.ª.....20.942.500 pesetas.

Dado en Cieza a 2 de octubre de 1997.—El Juez.—La Secretario.

Número 15423

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 464/97 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra José Cabanés Martínez y María Belén Fernández Camacho, sobre reclamación de cantidad ascendente a 446.683 pesetas de principal y otras 150.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado con esta fecha publicar el presente a fin de citar de remate al demandado don José Cabanés Martínez y María Belén Fernández Camacho, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en autos mediante Abogado y Procurador, y se opongan a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo, se hace extensivo el presente a fin de notificar a dichos demandados que se ha trabado embargo sobre el saldo que posean en cuentas de todo tipo en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, en su oficina principal de Murcia, haciéndoles saber que dicho embargo se ha trabado sin previo requerimiento de pago, por desconocerse su actual domicilio.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en legal forma a los demandados don José Cabanés Martínez y María Belén Fernández Camacho, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria Judicial.

Número 15418

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En nombre de S.M. El Rey. En Cartagena a dos de octubre de mil novecientos noventa y siete. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 59-B/97 seguidos a instancia del Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de Barnices y Pinturas Modernas, S.A. contra Fábrica de Muebles de Cartagena, S.A., declarada en rebeldía, y

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Frías Costa en nombre y representación de Barnices y Pinturas Modernas, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la demandada Fábrica de Muebles de Cartagena, S.A., hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 869.580 pesetas, más los gastos originados y los intereses legales devengados, condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada Fábrica de Muebles de Cartagena, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 15424

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE YECLA

Cédula de notificación y emplazamiento

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: En autos de menor cuantía seguidos al número 144/97 a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra Banco Exterior de España, S.A., Talleres Sorival, S.L., Alfonso Soriano Val y Josefa Martínez Ortuño sobre tercería mejor derecho, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Dado el paradero desconocido de la mercantil Talleres Sorival, S.L., se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y tablón de anuncios del Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Talleres Sorival, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Yecla a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 15426

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 174/95 se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Codesur, S.A., contra Nevandi, S.L. y Joaquín Sebrango Briz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de enero de 1998 a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 30850000150174955639, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de febrero de 1998 a las once treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de marzo de 1998 a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana. Doscientos nueve. Piso tercero o de ático letra A en planta tercera de ático, correspondiente a la 5.ª de construcción, del portal número dieciséis, bloque D, integrante del núcleo urbanístico denominado "La Pérgola", en término de Pozuelo de Alarcón, con acceso por la Avenida de Europa, sin número, al sitio conocido por Ampliación de la Casa de Campo, parcela 27 de Polígono I. Ocupa una superficie aproximada de ciento tres metros cuadrados. Se destina a vivienda y consta de hall, salón-comedor, dos dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, tendedero y terraza. Linda: frente, pasillo de acceso; derecha entrando, piso letra B de esta planta y portal; izquierda, con zona común, y fondo, también con zona común. Finca registral 27.639 del Registro de la Propiedad de Pozuelo de Alarcón número Uno. Valorada a efectos de subasta en 17.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 15430

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 314/95 se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En nombre de S.M. El Rey. En Cartagena a once de marzo de mil novecientos noventa y siete. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 314/95, sobre lesiones, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y no habiendo comparecido Ángel Miguel Toro Cabezas y Raúl Toro Martínez.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Carmelo Nicolás Fernández Henarejos, Ángel Miguel Toro Cabeza y Raúl Toro Martínez, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S.M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 15427

PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

EDICTO

Don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez de Primera Instancia en el Juzgado de Yecla.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de liberación de gravámenes, bajo el número 355/97, a instancia de doña Isabel Rubio Azorín, doña Ana Jiménez Díaz, doña Josefa Rubio Azorín, doña María del Carmen Jiménez Díaz para la liberación del dominio útil que grava las siguientes fincas:

1.—Rústica regadío. Un trozo de tierra blanca, de cabida dos hectáreas, setenta y ocho áreas, diez centiáreas. Linda: Este, Concepción Candela; Sur, camino de Madrid; Oeste, rambla, y Norte, diezmos viña de la labor que procede.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 2.115, libro 1.198, folio 47, finca número 36.968, inscripción 10.ª

2.—Rústica regadío. Trozo de tierra con cincuenta olivos y algunas vides, de cabida cuarenta y cinco áreas. Linda: Este, herederos de Marco Candela Martínez; Sur, camino de las Atalayas; Oeste, Pedro Díaz Palao, y Norte, tierra blanca de la labor de que esta finca procede, brazal por medio.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 2.115, libro 1.198, folio 41, finca número 36.978, inscripción 9.ª

3.—Rústica regadío. Trozo de tierra blanca, en proporción a riego, de cabida treinta y tres áreas, cincuenta y seis centiáreas. Linda; Este, herederos de Marco Candela Martínez; Sur, Pedro Díaz; Oeste, finca de la que procede, y Norte, brazal.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 2.115, libro 1.198, folio 50, finca número 36.979 N triplicado, inscripción 9.ª

4.—Rústica. Mitad indivisa de ciento cincuenta y siete pesetas, ochenta y cinco céntimos y tres cuartos de otro en el valor de mil quinientas sesenta y cuatro pesetas, dadas a una casa, era, pajar y ejidos de la labor titulada de "La Cañada", que todo ello ocupa una superficie de sesenta y siete áreas. Linda: Este, Antonio el Hortelano; Sur, Matías Díaz y olivar de Josefa Soriano y José Martínez Palao; Oeste, Luis Marco Martínez y Josefa Soriano, y Norte, José Martínez Soriano.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.509, libro 868, folio 112 vuelto, finca número 27.183, inscripción 118.ª

5.—Rústica regadío. Trozo de tierra blanca, de cabida veintisiete áreas, veinticuatro centiáreas. Linda: Este y Sur, carril para las casas; Oeste, Miguel Díaz, y Norte, camino de Madrid.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 2.115, libro 1.198, folio 44, finca número 27.540, inscripción 10.ª

6.—Rústica regadío. Trozo de tierra blanca, de cabida dos hectáreas, ochenta y cinco centiáreas. Linda: Este y Oeste, Josefa Navarro; Sur, Antonia Navarro, y Norte, Juan Juan Martínez.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 2.119, libro 1.201, folio 88, finca número 5.674, inscripción 7.ª

7.—Rústica regadío. Trozo de tierra blanca de la labor Cañada, de cabida treinta y ocho áreas, catorce centiáreas. Linda: Este, Teresa Candela; Sur, Antonia Puche Candela; Oeste, Antonio Díaz García, y Norte, esta hacienda.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 2.115, libro 1.198, folio 38, finca número 5.673, inscripción 7.ª

Por el presente edicto se ha acordado citar al titular de dicho asiento Nicolás Amores García, y a todos sus subrogados, herederos y causahabientes, y desconocidas personas interesadas, a fin de que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación del presente edicto, se personen en legal forma en el aludido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Yecla a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 15439

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 84/97, seguido a instancia de Mariano Amoraga Lara, contra Élite Boats Cartago, S.L., en la cual se ha dictado auto con fecha 19-9-97, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Mariano Amoraga Lara, por un importe de 150.457 pesetas de principal, más 15.045 pesetas y 22.265 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Líbrese testimonio de la presente resolución, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.) sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.— Ante mí. Ilegible. Rubricados. Es copia.

Y para que así conste y sirva de notificación del auto de referencia a la empresa ejecutada, cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente que firmo y sello en Cartagena a 3 de noviembre de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 15467

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de expediente de dominio 656/97 seguido a instancia de Industrias Reverte, S.L., para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia de la finca 3.427, y se ha dictado la resolución que es del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado Juez, doña María Isabel Hernández. En Murcia a 10 de octubre de 1997.

Por recibida la presente demanda de expediente de dominio se admite la misma, teniéndose por personado al Procurador Joaquín Martínez Abarca, en representación de Industrias Reverte, S.L., dándosele traslado por diez días al Ministerio Fiscal y a los posibles herederos de Pascual Reverte Carrilero, Ginesa Carpe Peñalver y Félix Reverte Carpe, Gimena, doña Antonia y a don Pedro Reverte Carpe y a las personas ignoradas que puedan perjudicar el expediente promovido por edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el "Boletín Oficial del Estado", en el Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del Juzgado y en el periódico La Verdad, librándose los oficios oportunos y todo ello a fin de que aleguen lo que a su derecho convenga. Se faculta al Procurador de la parte actora para su diligenciamiento.

Lo ordena su S.S.ª de lo que doy fe.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva el presente del traslado por 10 días para que aleguen lo que a su derecho convenga a los posibles herederos de Pascual Reverte Carrilero, Ginesa Carpe Peñalver y Félix Reverte Carpe, Gimena, doña Antonia y a don Pedro Referte Carpe y a las personas ignoradas que puedan perjudicar el expediente expido el presente en Murcia a 10 de octubre de 1997.—La Secretaria.

Número 15466

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 297/96, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instncia de la mercantil Martínez Ros e Hijos, S.L., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra la mercantil Samacón, S.L., en reclamación de 712.533 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas calculadas para costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subastas públicas, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se reseñarán, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª—La primera subasta tendrá lugar el día 12 de enero de 1998, la segunda el día 9 de febrero de 1998 y la tercera el día 9 de marzo de 1998, las cuales tendrán lugar en este Juzgado, sito en la calle Cuatro Santos, 22, 3.ª planta, a las 10 horas.

2.ª—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el Perito que aparece al final de su descripción, para la segunda será el 75% de dicha valoración, y la tercera se saca sin sujeción a tipo.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la cuenta del Juzgado, B.B.V. oficina 155 en calle Mayor, cuanta número 3056 0000 17 0297 96, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la subasta, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que rija para la subasta.

5.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros solamente por el ejecutante.

6.ª—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las mismas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

7.ª—Si por resultar festivo o por causa mayor no se pudiere celebrar alguna subasta en la fecha señalada, se celebrará al siguiente día hábil, sin tener en cuenta los sábados, sin necesidad de ninguna publicación.

8.ª—Para el caso de que no pudiera hacerse personalmente, la publicación de este edicto sirve de notificación de las fechas señaladas para los deudores.

9.ª—Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas subastadas, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que respecto de los mismos aparezca en el Registro de la Propiedad.

Bienes objeto de subasta

1.—Sótano destinado a aparcamiento y trastero del edificio situado en el término de Cartagena, diputación de San Antonio Abad, con frente a la calle Zafiro, marcada con el número 1, en el paraje de Fuente Cuba. Teniendo una extensión superficial de 21,40 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, libro 452, folio 129, finca número 39.348, tomo 2.449, sección de San Antón.

Valorado a efectos de subasta en la cantidad de 1.100.000 pesetas.

Dado en Cartagena a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 15479

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 79/97 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Cartagena a cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.

El Ilustrísimo señor don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 79/97, seguidos por una presunta falta de lesiones con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Ros Ortega, como denunciado.

Fallo

Que absuelvo a Pedro Ros Ortega de la falta de desobediencia de la que viene acusado con declaración de las costas de oficio. Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Ros Ortega, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilustrísimo señor Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponderá constituido como órgano unipersonal, en Cartagena a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 15468

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En resolución del día de la fecha recaída en autos de juicio de tercería de dominio número 1.184/92, seguido a instancia de Mapfre Finanzas, S.A., representada por la Procuradora señora Flores Bernal, contra Dirección Provincial de la T.G. de la Seguridad Social de Murcia, representada por la Procuradora señora Martínez Navarro y contra Cárnicas de Molina, S.A., ésta en paradero desconocido.

Hago saber: que habiéndose practicado tasación de costas con un importe en total de 524.730 pesetas a cuyo pago han sido condenados los demandados referenciados que se encuentran en paradero desconocido y para que sirva de notificación en forma a los mismos, extiendo el presente en Murcia a cuatro de noviembre de 1997.—La Secretaria Judicial.

Número 15485

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE YECLA

EDICTO

Don José M. González Garrote, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 34/97, ha recaído la resolución de tenor literal siguiente:

Sentencia número 82/97

En la ciudad de Yecla a once de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

En nombre del Rey. El señor Juez en provisión temporal, don Pedro Valentín Cerviño Saavedra, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción con el número 34/97, con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, como denunciante María Begoña García Jiménez, y como denunciada Petra Borreguero Losa, sobre lesiones.

Antecedentes de hecho

Primero. Las presentes actuaciones se iniciaron por denuncia interpuesta por María Begoña García Jiménez, ante parte de lesiones del Hospital de Yecla el día 30-7-1996.

Segundo. Tras los trámites legales oportunos fueron convocados los implicados a juicio oral, que ha tenido lugar en el día de la fecha, solicitando en el mismo el Ministerio Fiscal la absolución del acusado.

Tercero. En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones y plazos legales.

Hechos probados

Apreciando en conciencia la prueba practicada se declara probado que el día 30-7-1996, María Begoña Jiménez denunció ante parte de lesiones del Hospital de Yecla a Petra Borreguero Losa como presunto autor de una falta de lesiones.

Fundamentos de Derecho

Primero. Habiendo retirado en el presente juicio el Ministerio Fiscal la acusación y no habiendo nadie en el acto de la vistá oral que se ha celebrado en el día de la fecha que la sostuviera, procede decretar la libre absolución de la denunciada Petra Borreguero Losa, por cuanto que, rigiendo en el proceso verbal de faltas el principio acusatorio, la adeudada correlación entre la acusación y la sentencia (entre otras, sentencia de la Sala 2.ª del Tribunal Supremo de 12-12-1991; la Ley Rep XII, número 10.679) no permite otra consecuencia jurídica que la señalada.

Segundo. Los hechos que han sido declarados probados son resultado de la apreciación en su conjunto de la prueba practicada y particularmente de la declaración de cada uno los implicados en la vista oral.

Tercero. Resultando la absolución de todos los implicados procede declarar de oficio las costas procesales causadas.

Vistos los preceptos legales y Jurisprudencia citada,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a Petra Borreguero Losa de la falta de lesiones de que venía siendo acusada, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días desde su notificación; debiendo ser formalizado por escrito en el que se hará constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente resolución.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por S.S.ª estando en audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste, expido el presente en Yecla a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 15469

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En el procedimiento de desahucio 264/96, seguido en Primera Instancia número Cuatro de Murcia, a instancia de José Caballero Gallego, contra Francisco Contreras Fernández y Antonia Montalbán Murcia, sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia:

En Murcia a 14 de abril de 1997.

La Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de desahucio 264/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, don José Caballero Gallego, con Procuradora doña Josefa Gallardo Amat, y de otra, como demandado, don Francisco Contreras Fernández y doña Antonia Montalbán Murcia, y sobre desahucio, y

Fallo:

Que teniendo por desistido a la Procuradora doña Josefa Gallardo Amat, en nombre y representación de don José Caballero Gallardo, de la acción de desahucio ejercitada contra don Francisco Contreras Fernández, al haber entrado en posesión de la vivienda objeto de arrendamiento en fecha 1 de mayo de 1996, estimo la demanda con respecto a la acción de reclamación de rentas y en su consecuencia, condeno a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 468.131 pesetas reclamadas en la demanda, así como las rentas que desde dicha fecha se devengaran hasta que se hizo la entrega efectiva, a la que había de adicionarse los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de las costas procesales

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Antonia Montalbán Murcia, al estar en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Murcia a 5 de noviembre de 1997.—El Secretario.

Número 15471

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 745/92, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra Tomás García García, reclamación de 347.646 pesetas de principal, más 123.823 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando, seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Tomás García García, y con su producto, entero y cumplido pago al actor de la cantidad principal de 347.646 pesetas e intereses, desde 4 de febrero de 1992, y al pago de las costas de este procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias y testimonio a los autos y posterior notificación en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la L.E.C., si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido el presente en Murcia a 31 de octubre de 1997.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 15473

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 770/94-C, a instancia de Cointreau, S.A. y Destilerías de Vilafranca, S.A., representadas por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra otros y la mercantil Destilerías Salzillo, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. de Santa Catalina, s/n., de Santo Ángel, sobre competencia desleal, en los que he acordado, por medio del presente, emplazar a dicho demandado, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezca en autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y si lo hiciere, se le concederá el plazo de diez días para contestarla por escrito, entregándole copia de la demanda y de los documentos a la misma acompañados, que se encuentran en Secretaría.

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1997.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 15470

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 70/95, a instancia de la mercantil Harry Walker, S.A., representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra Talleres Requena, S.L., en la persona de su legal representante don Juan Requena Abad, sobre reclamación de la cuantía de 1.450.000 pesetas de principal, más otras 600.000 pesetas para costas, gastos e intereses. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se anuncia la venta en subasta pública, por primera vez y plazo de veinte días, los bienes que luego sedirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 18 de febrero de 1998, a las doce treinta horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores, salvo el ejecutante, que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número de cuenta 3.117, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Cuarta. Tan sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de marzo de 1998 y doce horas de su mañana, para la que servirá el tipo de dicha valoración con rebaja del 25 por ciento, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de abril de 1998 y once treinta horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Las cargas y gravámenes, así como embargos anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación en forma al demandado en situación procesal de rebeldía, que no fuere hallado en su domicilio.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

Bienes objeto de la subasta:

1.- Ordenador compuesto de impresora, unidad de disco, pantalla y teclado, marca IDX, tiene más de cinco años de uso. Tasado en 120.000 pesetas.

2.- Un puente hidráulico, de fuerza de elevación 2.500 Kg., número de serie 5.157, con más de cinco años de uso. Tasado en 200.000 pesetas.

3.- Un banco de pruebas, modelo C-V 9LS, con más de nueve años de uso. Tasado en 225.000 pesetas.

4.- Un cargador, marca Bosch, modelo SL 2470, con más de cinco años de uso. Tasado en 20.000 pesetas.

5.- Un comprobador de batería, marca Bosch, modelo T12-600 E, con más de cinco años de uso. Tasado en 18.000 pesetas.

6.- Un comprobador alternador, marca Bosch, modelo OC 8410100, con más de cinco años de uso. Tasado en 95.000 pesetas.

7.- Un comprobador de puesta a punto, modelo VAG 1.315-A, con más de cinco años de uso. Tasado en 85.000 pesetas.

8.- Un comprobador de puesta a punto, modelo VAG 1.367, con más de cinco años de uso. Tasado en 85.000 pesetas.

Y para que sirva la presente de notificación en forma, extiendo y firmo el presente en Totana a 5 de noviembre de 1997.—La Secretaria, Asunción Castaño Penalva.

——

Número 15472

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 11/97-C, que se siguen

a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador señor Rentero Jover, contra Gráficas Palmar, S.L., se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 15 de enero de 1998, a las once horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 11 de febrero de 1998, a las once horas, de su mañana.

Y de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 11 de marzo de 1998, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones:

1.°—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V., sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.°—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.°—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.°—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.°—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.°—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.°—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.°—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Número diez. Nave industrial cubierta denominada Módulo 4-5/A, de una sola planta del inmueble de que forma parte, en término municipal de Murcia, enclavada en la parcela 9/14 del llamado Polígono Industrial Oeste, con acceso directo desde la calle a través de los viales comunes sobre la parcela. Inscripción.- Registro de la Propiedad Murcia-3, tomo 241, libro 29, sección 12, folio 178, finca 2.356, inscripción 3. Valorada a efectos de subasta en la suma de veinte millones de pesetas.

Dado en Murcia a 28 de octubre de 1997.—La Secretario Judicial, María López Márquez.

Número 15474

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Cédula de citación de remate

Número: 133/97.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Instituto de Crédito Oficial.

Procurador: Julián Martínez García.

Contra Javier López Carbajal, María del Carmen Giménez Sáez, Antonio Martínez Henarejos, Matilde Martínez Orts, José Aparicio Córdoba y María Ballester Hernández.

Procurador: Natalia Fernández Sánchez.

EDICTO

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los demandados Javier López Carbajal y María del Carmen Giménez Sáez, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Principal: siete millones cuatrocientas ochenta y siete mil trescientas cuarenta y uno. Intereses, gastos y costas: cuatro millones quinientas mil pesetas.

En San Javier a 30 de septiembre de 1997.—El Secretario.

Número 15476

DE LO SOCIAL NÚMERO CATORCE DE MADRID

EDICTO

Cédula de notificación

En los autos número 19/97, seguidos ante este Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid, a instancia de Sebastián Álvarez Gómez y otros (ocho actores), contra Hervián, S.A. y otros, sobre cantidad, con fecha 29 de julio de 1997, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 247

En Madrid a 29 de julio de 1997.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social número Catorce, don Fernando Muñoz Esteban, el juicio promovido por don Sebastián Álvarez Gómez y otros (ocho actores), representados por don José Luis Martín Ovejero, en reclamación de cantidad, frente a Transportes Reunidos del Vallés, S.A., Montogranta, S.A., Hervián, S.L., Management Cargo, S.A., Reunits Vehicles de Lloguer, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial.

I. ANTECEDENTES

1.- Que en día 17 de enero de 1997, fue repartida en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos legales que estimó procedente a su derecho, pedía se dictase sentencia de acuerdo con sus alegaciones.

2.- Que admitida la demanda y señalados día y hora para la celebración del acto del juicio, éste tuvo lugar el día señalado, con el resultado que es de ver en el acta de juicio que obra en autos.

3.- Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales, a salvo de las relativas a los plazos por la excesiva acumulación de asuntos.

II. HECHOS PROBADOS

Primero.- Los actores han venido prestando sus servicios laborales para la empresa Transportes Reunidos del Vallés, S.A., dedicada al transporte de mercancías por carretera, teniendo, respectivamente, la categoría profesional, la antigüedad y el salario a que hace referencia la demanda, según detalle que se da por reproducido; habiendo causado baja en la empresa en virtud de despido colectivo el 21 de marzo de 1996.

Segundo.- Hervián, S.L., se ha subrogado en obligaciones de Transportes Reunidos del Vallés, S.A., facturando trabajadores autónomos transportistas de largo recorrido a dicha empresa, servicios prestados a Transportes Reunidos del Vallés, S.A.

Asimismo Management Cargo, S.A., se ha subrogado en obligaciones de Transportes Reunidos del Vallés, S.A., habiendo facturado aquella empresa servicios prestados por ésta, teniendo ambas el mismo domicilio social.

A su vez Reunits Vehicles de Lloguer, S.A., también se ubica en el mismo domicilio que Transportes Reunidos del Vallés, S.A., habiendo trabajadores que prestaban servicios tanto para una como para otra empresa y asimismo dos trabajadores de aquélla pasaron posteriormente a esta empresa, reconociéndose los derechos adquiridos.

Por último, Montogranta, S.A., es la nueva denominación de Transportes Reunidos del Vallés, S.A., habiéndose instado la quiebra de la misma.

Tercero.- La empresa, que tenía más de 25 trabajadores, ha dejado de abonar a los actores las cantidades a que hace referencia la demanda por los conceptos que se indican, según detalle que se tiene asimismo por reproducido.

Cuarto.- Presentada por los actores papeleta de conciliación el 20 de diciembre de 1996, el acto de conciliación tuvo lugar el 27 de enero de 1997, con la conclusión de intentado sin efecto.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La cuestión objeto de litigio se concreta en la reclamación de cantidad efectuada por los actores por los conceptos que se reseñan en la demanda, encontrando la presente resolución —acreditados en virtud de la prueba practicada valorada en su conjunto, vista la documental aportada y habida cuenta de la facultad que confiere al juzgador el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, los hechos que se declaran probados en la relación fáctica de esta resolución— su apoyatura en las consideraciones siguientes:

1.ª) Habiendo solicitado la parte actora, conforme a lo indicado, la condena de las empresas codemandadas, algunas de las cuales forman parte de un grupo empresarial, preciso es significar que:

a) Si bien la legislación laboral española no contiene expresa previsión de los grupos de empresas, su innegable realidad ha lanzado a la Jurisprudencia a elaborar su concepto para extraer del mismo las consecuencias jurídicas procedentes, especialmente en materia de imputación de responsabilidades. Así, aun cuando el tratamiento jurídico-laboral de los grupos de empresas está siendo construido por la Jurisprudencia, con la ayuda de la doctrina científica, sobre unos datos normativos muy parcos, varios son en el momento presente, según tiene declarado la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 1990, los puntos firmes de esta construcción interpretativa. El primero de ellos es la imposibilidad de dotar de un tratamiento único a los muy diversos supuestos de agrupación o vinculación de empresas que aparecen hoy en la vida económica, y así como señala la sentencia del Alto Tribunal de 23 de junio de 1983, que "una empresa tenga acciones en otra", o que varias empresas "lleven a cabo una política económica de colaboración" no comporta necesariamente la pérdida de su independencia a efectos jurídico-laborales, haciendo falta, por tanto, que el nexo o vinculación reúna ciertas características especiales para que en el fenómeno de la agrupación de empresas tenga trascendencia en este ámbito de relaciones. Entre tales características especiales figuran en la doctrina jurisprudencia el funcionamiento integrado o unitario de las organizaciones de trabajo de las empresas del grupo (sentencia de 6 de mayo de 1981 y 8 de octubre de 1987), la prestación de trabajo indistintamente o común, simultánea o sucesiva, en favor de varios empresarios (sentencias de 5 de enero de 1968, 4 de marzo de 1985 y 7 de diciembre de 1987) y la búsqueda mediante la configuración artificiosa de empresas aparentes sin sustrato real de una dispersión o elusión de responsabilidades laborables (sentencias de 11 de diciembre de 1985, 3 de marzo de 1987, 8 de junio de 1988, 12 de julio de 1988 y 1 de julio de 1989). Otro punto

firme de la Jurisprudencia Laboral sobre los grupos de empresas es la asignación de la carga de la prueba de su existencia y de sus particularidades a quien pretende hacer valer los efectos jurídico-laborales atribuidos a los mismos en los supuestos indicados y así si bien esta carga no ha de llegar necesariamente a la demostración de todas las interioridades negociables o mercantiles del grupo (sentencias de 5 de enero de 1968, 12 de noviembre de 1974, 11 de diciembre de 1985 y 10 de noviembre de 1987), si ha de alcanzar a las citadas características especiales que tienen relevancia para las relaciones de trabajo (sentencias de 19 de mayo de 1969 y 23 de junio de 1983).

b) Añádese a ello que las consecuencias jurídico-laborales de las agrupaciones de empresas no son siempre las mismas, dependiendo de la configuración del grupo, de las características funcionales de la relación de trabajo y del aspecto de ésta afectado por el fenómeno de pluralidad (real o ficticia) de empresarios. Los criterios de decisión utilizados por la Jurisprudencia para optar por una u otra de las soluciones son el de atenimiento a la realidad en la identificación del empresario, en virtud del cual debe ser considerado como tal, de acuerdo con el artículo 1.2 del Estatuto de los Trabajadores, quien organiza y recibe efectivamente la prestación de servicios (sentencias de 6 de mayo de 1981 y 3 de octubre de 1987, entre otras), la exigencia de buena fe y el consiguiente rechazo al fraude de ley, aplicables a todas las relaciones contractuales, y, como solución normal aplicable, la responsabilidad solidaria, de acuerdo con la línea de regulación del ordenamiento vigente expresada en los artículos 42, 43 y 44 del Estatuto de los Trabajadores (sentencia de 3 de marzo de 1987 y 7 de diciembre, entre otras). Pudiendo observarse que el empleo de estos criterios en las múltiples situaciones litigiosas que se pueden producir en los grupos de empresa ha dado lugar una veces al reconocimiento de una única relación de trabajo, que no se escinde por la existencia de varios empresarios (sentencias de 6 de mayo de 1981 y 1 de marzo de 1985, entre otras); otras veces al reconocimiento de un empresario único, más allá de la apariencia de posiciones empresariales distintas (sentencias de 11 de diciembre de 1985 y 12 de julio de 1988), y otras, en fin, a la imputación de responsabilidad solidaria al empresario que ostenta la posición de cabecera del grupo en supuestos en que éste tenía trascendencia en la organización de trabajo (sentencias de 3 de marzo de 1987 y 7 de diciembre de 1987, entre otras). Pudiendo observarse que el empleo de estos criterios en las múltiples situaciones litigiosas que se pueden producir en los grupos de empresa ha dado lugar unas veces al reconocimiento de una única relación de trabajo, que no se escinde por la existencia de varios empresarios (sentencias de 6 de mayo de 1981 y 1 de marzo de 1985, entre otras); otras veces al reconocimiento de un empresario único, más allá de la apariencia de posiciones empresariales distintas (sentencias de 11 de diciembre de 1985 y 12 de julio de 1988), y otras, en fin, a la imputación de responsabilidad solidaria al empresario que ostenta la posición de cabecera del grupo en supuestos en que éste tenía trascendencia en la organización de trabajo (sentencias de 3 de marzo de 1987 y 7 de diciembre de 1987, entre otras).

2.ª) Partiendo de lo anterior resulta obligado en el supuesto ahora enjuiciado acoger la petición de condena de las empresas demandadas formulada por la parte actora, tal como aparece de la documental y según fue establecido en la sentencia del Juzgado de lo Social número Veintidós de los de Madrid, aportada como documental por los demandantes, sin que quepa ignorar que, según ha declarado la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 1994, dictada en recurso de casación para la unificación de doctrina, a los efectos del artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral, "resulta claro que cuando vaya a desembarcarse en dos resoluciones que puedan ser opuestas y contradictorias entre sí... puede acudirse al principio non bis in idem... pues para que surta efecto lo juzgado, en demandas que los presupongan, no tiene que se articulada la específica y formal excepción, ya que las decisiones de los Tribunales sientan una presunción de verdad que vincula al Juzgador, aunque no concurran las condiciones de lo exceptio iudicata (ss. de 31 de enero de 1983, 20 de octubre de 1984 y 18 de julio de 1990)", lo que obligaría a estar a la sentencia mencionada, habiéndose pronunciado en este sentido la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 30 de junio de 1995, entre otras muchas. Debiendo condenarse en consecuencia a dichas demandadas, solidariamente, al abono de la suma reclamada por los demandantes en su escrito de aclaración presentado el 26 de marzo de 1997, quantum que tampoco fue discutido en ningún momento, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 51.8 y 29 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias; sin perjuicio de las responsabilidades legales del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.- Contra la presente resolución procede recurso de suplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por los actores contra las empresas Transportes Reunidos del Vallés, S.A., Montogranta, S.A., Hervián, S.L., Management Cargo, S.A. y Reunits Vehicles de Lloguer, S.A., debo condenar y condeno a las mismas, solidariamente, a abonar a don Sebastián Álvarez Gómez la cantidad de 1.387.921 pesetas; a don Antonio Casanueva Pacho la cantidad de 1.449.417 pesetas; a don José Pedro Díaz Antón la cantidad de 938.404 pesetas; a doña Lucía García Cabello la cantidad de 1.360.464 pesetas; a don Pedro José López Cano la cantidad de 1.162.475 pesetas; a don Pedro Martín Regidor la cantidad de 1.922.706 pesetas; a don Jesús R. Martín-Vivero García-Morato la cantidad de 529.916 pesetas, y a don Juan Manuel Seguera Zazo la cantidad de 1.632.556 pesetas; sin perjuicio de las responsabilidades legales del Fondo de Garantía Salarial, con exclusivo fundamento en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, a tenor de lo dispuesto en el artículo 189 de la LPL, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante este Juzgado de lo Social, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia, y advirtiéndole que se condiciona la admisión del recurso a que se acredite por la em-

presa haber consignado como depósito 25.000 pesetas en la cuenta de recursos con su número de autos correspondiente, más la cantidad importe de la condena si el recurrente no gozara del beneficio de justicia gratuita, en la c/c abierta a tal fin en el Banco Bilbao Vizcaya, calle Basilica, 19, c/c número 5014, indicando número de procedimiento, efectuándose los dos ingresos por separado, uno de 25.000 pesetas y otro por importe de la condena, según lo establecido en los artículos 227 y 228 del Texto Refundido de la LPL o presentar aval bancario suficiente respecto de la cantidad objeto de la condena en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se remite, por medio de correo certificado con acuse de recibo, un sobre conteniendo una copia de la sentencia dirigida a cada una de las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden interponer el recurso señalado anteriormente; notificándose en su caso, medio de edictos, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 56 y 59 LPL). Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Hervián, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 31 de octubre de 1997.—El Secretario

---

Número 15475

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma al demandado José Mayor Mayor, que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 1.023/97, se ha dictado auto cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Auto 151/97

En la ciudad de Murcia a 6 de octubre de 1997, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Salud, contra la sentencia recaída en autos número 1.069/95, del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Bartolomé Ríos Salmerón, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...
Fundamento de Derecho...

Parte dispositiva

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Tener por no anunciado el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, frente a la sentencia de fecha 31 de marzo de 1997, del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y por firme la resolución de instancia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica, ante esta Sala de lo Social, en plazo de cinco días.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal y una vez firme, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de esta resolución para su ejecución, y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmos. Sres. don Bartolomé Ríos, Presidente; don Francisco Martínez y don Joaquín Samper. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, José Mayor Mayor, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 3 de noviembre de 1997.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 15478

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Edmundo T. García Ruiz, Magistrado-Juez de Instrucción número Dos de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 190/97, en relación contra Orden Público, en el que aparece como denunciado Karim El Mooikk, con domicilio en Camino Caracoleros, Puebla de la Hoya, de Lorca, de donde ha resultado desconocido, estando señalado para la celebración del acto del juicio el próximo día 29 de enero de 1998, a las 10,30 horas de su mañana, ante este Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena, sito en calle Ángel Bruna, cuarta planta, del Palacio de Justicia, de Cartagena, haciéndole saber al mismo que podrá comparecer al acto del juicio acompañado de las pruebas de que intente valerse y asistido de Abogado si así lo desea.

Y para que conste y sirva de notificación a Karim El Mooikk y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente, debiendo comunicar a este Juzgado fecha y "Boletín" en que se publica el presente.

Dado en Cartagena a 4 de noviembre de 1997.—El Secretario.

Número 15480

INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 236/97 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.- En Cartagena a 25 de julio de 1997.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 236/97, seguidos por una presunta falta de amenazas con intervención de don Miguel Ángel Romero Quirós, como denunciante, y don Emilio Andújar Fernández, como denunciado.

Fallo: Que absuelvo a Emilio Andújar Fernández por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Romero Quirós, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena a 24 de octubre de 1997.—La Secretaria.

———

Número 15481

INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 210/97 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.- En Cartagena a 23 de junio de 1997.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 210/97, seguidos por una presunta falta de amenazas con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, doña Dolores Prades Franco, como denunciada.

Fallo: Que absuelvo a Dolores Prades Franco por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dolores Prades Franco, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena a 27 de octubre de 1997.—La Secretaria.

———

Número 15482

INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 143/97 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.- En Cartagena a 6 de junio de 1997.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 143/97, seguidos por una falta de lesiones por imprudencia, con intervención de don Francisco Campillo Ruiz, en nombre de su hijo menor de edad, Francisco Raúl Campillo Pascual, como denunciante, doña Ángeles Elick Jorge; como denunciada, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo: Que absuelvo a Ángeles Elick Jorge por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones con declaración de las costas de oficio sin perjuicio de las acciones civiles que le pudieran corresponder al perjudicado, Francisco Raúl Campillo Pascual, al que expresamente se le reservan para su ejercicio ante la jurisdicción competente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ángeles Elick Jorge, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena a 24 de octubre de 1997.—La Secretaria.

Número 15483

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 260/96 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

El Ilustrísimo señor don José Antonio Guzmán Perea, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 260/96, seguidos por una presunta falta de amenazas con intervención de doña Paula Sicre Maqueda, como denunciante, y Eduardo Ponce Vivero, como denunciado.

Fallo

Que absuelvo a Eduardo Ponce Vivero por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paula Sicre Maqueda, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilustrísimo señor Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

———

Número 15484

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 86/96 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Cartagena a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.

El Ilustrísimo señor don José Antonio Guzmán Perea, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 86/96, seguidos por una presunta falta de amenazas con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, doña Isabel María Zamora Moreno, como denunciante, y don Andrés García Sánchez, como denunciado.

Fallo

Que absuelvo a Andrés García Sánchez por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés García Sánchez, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilustrísimo señor Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

———

Número15544

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA
Sección Primera

Doña Concepción Grau Rech, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramitan autos rollo 24/96, de tercería de dominio número 1.142/94, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, en grado de apelación, siendo parte apelante Manuel Jiménez Fernández y otros, repersentados por el Procurador señor Martínez Soubrier, y apelado, declarado en rebeldía Sagakan, S.L. y P.O.K. Monteagudo, S.L., habiéndose dictado en los mencionados autos la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: "En la ciudad de Murcia a diez de marzo de 1997.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto en nombre de don Manuel Jiménez Fernández, don Manuel Caballero Gea, don José Luis Valera Reyes y don Diego Fernández Espín, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia de 29 de junio de 1995, confirmamos dicha resolución imponiendo a los apelantes las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Sagakan, S.L. y P.O.K. Monteagudo, S.L., expido la presente en Murcia a ocho de mayo de 1997.—El Secretario Judicial.

Número 15488

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con número 944/97, a instancias de José Antonio Guirao Lucas, contra Juan Sánchez Abellán, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20 de noviembre de 1997 y hora de 10 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de despido, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Juan Sánchez Abellán, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1997.—El Secretario.

Número 15489

DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis Murcia, por el presente.

Hago saber: Que en la ejecución número 75/97, seguida en este Juzgado de lo Social numero Seis de Murcia, a instancia de Juan Sanz Crespo, frente a Fotograbados García y FOGASA, sobre despido.

Se ha dictado auto, que transcrito en lo necesario dice así:

Auto: En Murcia a treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete. Dada cuenta; y...

Parte dispositiva

S.S.ª, por ante mí Secretaria, dice: Se declara insolvente al ejecutado Fotograbados García, por la cantidad de 4.968.000 pesetas, reclamadas en concepto de principal, procediéndose al archivo provisional de las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado o, se realicen, de existir bienes embargados con anterioridad.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. don José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, doy fe. Siguen las firmas. Rubricadas.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma el ejecutado Fotograbados García, cuyo último domicilio conocido lo fue en Callejón de la Muleta, n.º 9, bajo, Murcia y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Murcia a 30 de octubre de 1997.— La Secretaria, María Dolores Para Ruiz.

Número 15490

DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis Murcia, por el presente.

Hago saber: Que en la ejecución número 62/97, seguida en este Juzgado de lo Social numero Seis de Murcia, a instancia de Diego Andrés Sánchez, frente a Ceancons, S.L. y FOGASA, sobre salarios.

Se ha dictado auto, que transcrito en lo necesario dice así:

Auto: En Murcia a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete. Dada cuenta; y...

Parte dispositiva

S.S.ª, por ante mí Secretaria, dice: Se declara insolvente al ejecutado Ceancons, S.L., por la cantidad de 887.638 pesetas, reclamadas en concepto de principal, procediéndose al archivo provisional de las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado o, se realicen, de existir bienes embargados con anterioridad.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado.— Lo manda y firma el Ilmo. Sr. don José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, doy fe. Siguen las firmas. Rubricadas.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma el ejecutado Ceancons, S.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en José García, 7, 2.º, 30009 Murcia y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Murcia a 29 de octubre de 1997.— La Secretaria, María Dolores Para Ruiz.

Número 14782

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Castañeda Aragón, en nombre y representación de Manuel Vivancos Navarro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre sanción expediente 30-040-183.224-8.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.903/97.

Dado en Murcia a 28 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14783

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García Campillo, en nombre y representación de Jean Adrien Alves, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre sanción expediente 30-040-179.408-9.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.902/97.

Dado en Murcia a 28 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14784

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Mateos Jorge, en nombre y representación de Isabel María Sandoval Moreno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción expediente 5.420/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.900/97.

Dado en Murcia a 28 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14785

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Costa, en nombre y representación de José Gambín Gálvez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente recaudación 286/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.925/97.

Dado en Murcia a 29 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14786

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Robles Reyes, en nombre y representación de Juan Ramón Robles Reyes, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción 2.686/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.926/97.

Dado en Murcia a 29 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14787

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Pedro José Martínez Fresneda, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre apertura de farmacia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.927/97.

Dado en Murcia a 29 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14788

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Agropecuaria del Casis, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Medio Ambiente, versando el asunto sobre indemnización.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.928/97.

Dado en Murcia a 29 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14789

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Belda González, en nombre y representación de S.C.L. La Pinosa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Jumilla, versando el asunto sobre desviación de camino rural.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.929/97.

Dado en Murcia a 29 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14790

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Martínez Vela, en nombre y representación de María Jesús Achega Jáuregui, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre modificación catálogo varios puestos de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.739/97.

Dado en Murcia a 15 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14791

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Sánchez-Vizcaíno, en nombre y representación de José Pérez Collado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Guardia Civil, versando el asunto sobre expediente 18684/97 y otros.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.741/97.

Dado en Murcia a 15 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14792

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Martínez Abarca-Artiz, en nombre y representación de José López López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra MOPT, versando el asunto sobre indemnización patrimoniales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.742/97.

Dado en Murcia a 15 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14793

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Ruiz Plaza se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de San Javier, versando el asunto sobre retirada autorización puesto mercado 80-81.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.743/97.

Dado en Murcia a 15 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14794

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. González Hernández, en nombre y representación de José Miguel González López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre Exp. 30-0401831062.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.749/97.

Dado en Murcia a 15 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14795

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Navarro Fuentes, en nombre y representación de José Alcaraz Saura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre rentas, número 3262.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.748/97.

Dado en Murcia a 15 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14796

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Mengual Bernal, en nombre y representación de Colegio Buen Pastor, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 73237/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.747/97.

Dado en Murcia a 15 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14797

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Caravaca Ballester, en nombre y representación de Ángel Núñez Núñez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno en Murcia, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.816/97.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14798

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Lo Belando, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre Exp. ZM96 ES810, no autorización para sondeo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.789/97.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14799

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Cano Lorenzo, en nombre y representación de Jesús Campillo Gallid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, versando el asunto sobre Decreto 243/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.790/97.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14800

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Muelas Cerezuela, en nombre y representación de David Carrasco Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre Exp. 1997.30.03/97 03 aptitud S. M.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.791/97.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14801

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Sevilla Flores, en nombre y representación de Pedro Pando Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre denegación de obras recurso 68/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.793/97.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 15750

ÁGUILAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, provisionalmente, las modificaciones de las tarifas de los siguientes recursos locales para su entrada en vigor el 1.º de enero de 1998:

-Impuestos sobre bienes inmuebles (rústicos y urbanos).
-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
-Impuesto sobre construcciones e instalaciones.
-Impuesto sobre actividades económicas.
-Tasas cementerio municipal.
-Tasas por alcantarillado y depuración de aguas.
-Tasas por recogida de basuras a domicilio.
-Precios públicos por prestación de servicios.
-Precios públicos por aprovechamientos especiales.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada ley, para que en el plazo de treinta días puedan ser examinados los expedientes y presentar reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas.

Águilas, 17 de noviembre de 1997.—El Alcalde.

Número 15751

TORRE PACHECO

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día de hoy, 19 de noviembre de 1997, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Impuestos

-Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
-Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
-Impuesto sobre actividades económicas.

Tasas

Por realización de la actividad administrativa de:
-Expedición de documentos administrativos.
-Expedición de licencias de apertura de establecimientos.
Por prestación de servicios:
-Por recogida domiciliaria de basuras.

Se expone al público durante el plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivos los acuerdos, hasta entonces provisionales, según el artículo 17-3 de la Ley 39/88.

Torre Pacheco, 19 de noviembre de 1997.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 13453

SAN PEDRO DEL PINATAR

Corrección de error

Advertido error en la publicación número 13453, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 240, de fecha 16 de octubre de 1997, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: "... por importe de 480.000 pesetas y 358.548 pesetas respectivamente, en..."; debe decir: "... por importe de 480.000 pesetas y (480.000, 358.548 pesetas) respectivamente, en ...".

Número 15754

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

EDICTO

Aprobación inicial del Plan Especial del Centro Integrado de Transportes (C.I.T.) de Murcia, en terrenos situados al Oeste de la Autovía El Palmar-Alcantarilla, frente al Polígono Industrial Oeste

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 7 de noviembre de 1997, el proyecto de Plan Especial del Centro Integrado de Transportes (C.I.T.) de Murcia, en terrenos situados al Oeste de la Autovía El Palmar-Alcantarilla, frente al Polígono Industrial Oeste, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 10 de noviembre de 1997.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 15464

ALBUDEITE

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de octubre de 1997, acordó aprobar inicialmente la modificación de crédito número 3/97.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 LRHL, el contenido de dicho acuerdo se expone al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albudeite por quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Albudeite, 3 de noviembre de 1997.—El Alcalde Presidente, Joaquín Martínez García.

———

Número 15694

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Eduardo Contreras Linares, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento celebrada el día 3 de noviembre de 1997, acordó aprobar el padrón correspondiente al quinto bimestre de 1997, sobre Cuota de Servicio, Cuota de Consumo, Tasa de Saneamiento, Tasa de Depuración de Aguas Residuales y Basuras, quedando expuesto al público durante un mes, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, 7 de noviembre de 1997.—El Alcalde.

———

Número 15517

SAN JAVIER

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de septiembre de 1997, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución único del Plan Parcial San Blas, aprobados inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de abril de 1997.

Segundo: Estimar las modificaciones propuestas por los promotores y con ellos las alegaciones formuladas por don Antonio Sánchez-Pedreño Martínez en lo que resulta coincidente con ellas, desestimándolas en lo restante.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", notificándose a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente, requiriéndose en la notificación a quienes sean propietarios afectados y no hubieren solicitado su incorporación a la Junta de Compensación, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, con la advertencia de expropiación prevista en el artículo 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto: Se designa representante de esta Administración en la Junta a don José Ruiz Manzanares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

San Javier a 15 de octubre de 1997.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares,

———

Número 15518

CARTAGENA

Área de Urbanismo

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día dos de octubre de mil novecientos noventa y siete, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 2 de Las Lomas de El Albujón, presentado por don Antonio Cavas Díaz.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excelentísimo Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 9 de octubre de 1997.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

———

Número 15524

CALASPARRA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el día 30 de octubre de 1997 por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito 9/97, de crédito extraordinario para la adquisición de un camión de recogida de basura, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Calasparra, 6 de noviembre de 1997.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.